JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01021
Asunto: No accede

Se incorpora al expediente el memorial que antecede, sin trámite alguno, toda vez que, pese a que se indicó como asunto, ***"SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCION PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN"***, no contiene ninguna información al respecto o archivo adjunto.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

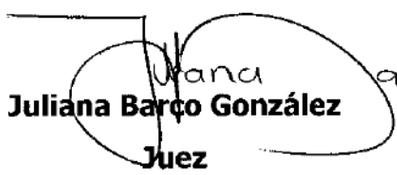

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 abril 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a411590f9e2cef681d7d29114de303d705bd637dc375f97920fdcd696e489bb**
Documento generado en 25/04/2022 03:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica